

III CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CANONICO MEDIEVAL

VARIOS

**Proceedings of the third international
congress of Medieval Canon Law**

Strasbourg 3-6 september 1968, Edited
by Stephan Kuttner, Biblioteca Apostó-
lica Vaticana, Città del Vaticano, 1971.

La colección *Monumenta iuris canonici*, preparada por el Instituto de Derecho Canónico Medieval bajo la dirección de su presidente el Profesor Kuttner, consta de tres series: la serie A titulada *Corpus Glossatorum* contiene ediciones críticas de autores y obras anónimas de Derecho canónico clásico. La serie B o *Corpus Collectionum*, ediciones críticas o analíticas de colecciones de cánones y decretales de la Edad Media. La serie C o *Subsidia* incluye todos los diversos estudios, repertorios y demás instrumentos útiles para conseguir una información completa sobre el derecho canónico medieval.

La obra que reseñamos pertenece a la serie C y está dedicada a la memoria de quien fue insigne maestro e historiador, Gabriel Le Bras, fallecido en el año 1970. Su contenido fundamental está constituido por las

ponencias que se presentaron en el tercer congreso de Derecho Canónico Medieval que señalamos a continuación:

JEAN GAUDEMET, *La législation des conciles gaulois du IVe siècle*; HUBERT MORDEK, *Die «Collectio Vetus Gallica»: Die älteste systematische Kanonesammlung des fränkischen Gallien*; MAURICE SHEEHY, *Influences of Ancient Irish Law on the «Collectio Hibernensis»*; CHARLES MUNIER, *A propos des textes patristiques du Décret de Gratien*; RUDOLF WEIGAND, *Kanonistische Ehetraktate aus dem 12. Jahrhundert*; PETER LANDAU, *Zum Ursprung des «ius ad rem» in der Kanonistik*; JOSÉ A. MARTÍN AVEDILLO, *Estado actual de la investigación sobre el canonista Ambrosius*; GAINES POST, *Bracton as Jurist and Theologian on Kingship*; PIER GIOVANNI CARON, *«Aequitas et interpretatio» dans la doctrine canonique aux XIIIe et XIXe siècles*; JANE E. SAYERS, *Protors representing British Interests at the Papal Court, 1198-1415*; RICHARD KAY, *«Ad nostram praesentiam evocamus»: Boniface VIII and the Roman Convocation of 1302*; JIRÍ KEJŘ, *Das Hussitentum und das Kanonische Recht*; E. F. JACOB, *Panormitanus and the Council of Basel*; DOMENICO MAFFEY, *La Biblioteca di Gimignano Inghirami e la «Lectura Clementinarum»*; RICHARD J. SCHOECK, *Common Law and Canon Law in the Writings of Thomas More: The Affair of Richard Hunne*.

Termina recogiendo las discusiones habidas durante el Congreso sobre algunos de

los temas presentados por los ponentes, y finalmente presenta un índice general alfabético y otro índice de manuscritos.

Dada la necesidad de conocer suficientemente las fuentes del derecho canónico para poder interpretar el verdadero espíritu de

sus instituciones, salta a la vista el interés que tiene para el estudioso del derecho canónico conocer investigaciones históricas hechas con seriedad y competencia como las que contiene este libro.

Juan Arias

UNA INTERPRETACION ACTUAL DEL DERECHO CANONICO

JOSE ANTONIO SOUTO

**Notas para una interpretación actual del
Derecho Canónico**

1 vol. de 210 págs., «Colección Canónica de la Universidad de Navarra», Ed. Universidad de Navarra, Pamplona 1973.

de este trabajo los distintos temas objeto de estudio». No obstante, a fin de insertar su trabajo en la tradición canónica, realiza una breve, pero clara, exposición de la cuestión en la bibliografía anterior, esto es, se traza un cuadro general de las principales afirmaciones de la moderna teoría general del ordenamiento canónico.

En esta línea de originalidad, el autor es consciente en todo momento de los síntomas de renovación de la Ciencia del Derecho Canónico, a partir del Concilio Vaticano II, pero, al mismo tiempo, no se le oculta el riesgo —presente en muchos canonistas— de incurrir en el olvido de las más elementales exigencias técnicas. Tal convicción personal, refrendada ya en sus numerosos escritos, la resume en estos términos: «el canonista que quiera estar a la altura de las exigencias del momento, tiene que volver a meditar sobre todos los estratos de su edificio doctrinal: fundamentos eclesiológicos, bases de la constitución jurídica de la Iglesia, conceptos técnicos fundamentales».

Quizás convenga, al presentar esta nueva aportación del Profesor Souto, poner de relieve la actitud personal del autor ante el tema. A este respecto, en relación con la naturaleza del Derecho Canónico, se da «por supuesto lo que ha sido anteriormente tratado por la doctrina, para detenerse sobre aquellas cuestiones más directamente relacionadas con la opinión personal, aunque ello implique un intencionado desequilibrio en la amplitud con que se tratan en las páginas